



Expediente Código 3200 N° 1630 Año 2024

///Plata,

VISTO el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia suscripto entre la Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina Autónoma (CTA) y esta Universidad, a través de la Facultad de Trabajo Social, obrante en estas actuaciones y que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.

FcF

Firmado electrónicamente por:

Dra. ANDREA MARIANA VARELA

Vicepresidenta del Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 06/02/2025 15:26:54
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 07/02/2025 08:56:31
Razon: Autorizado por Patricio Lorente



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 11/02/2025 15:11:51
Razon: Autorizado por Andrea Mariana Varela

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL y LA CENTRAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ARGENTINA AUTÓNOMA

Entre la Universidad Nacional de La Plata representada en este acto por su Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Trabajo Social, representada por su Decana Mg. Alejandra Wagner, en su carácter de representante natural de este instrumento - en adelante la Facultad y la CENTRAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ARGENTINA AUTÓNOMA, con domicilio en Bartolomé Mitre 748, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Hugo GODOY, D.N.I. N° 11.485.762, en adelante CTA Autónoma.

Entendiendo que, a partir de sus propios fines, surgen intereses comunes que ameritan coordinar sus acciones, las PARTES acuerdan celebrar el presente convenio específico de cooperación y asistencia, conforme Ordenanza 295/18 y en los términos que seguidamente se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: Primera: De común acuerdo, la Facultad y CTA Autónoma - llamadas en adelante Las Partes - adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de Las Partes en lo referido a: Acciones de Capacitación y Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, y/o toda otra iniciativa que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Este Convenio Específico se desarrollará en sus aspectos concretos mediante Anexos, los que establecerán los objetivos del plan propuesto, el alcance de las actividades, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos que se propongan alcanzar. -----

CLÁUSULA TERCERA: La colaboración e intercambio entre LAS PARTES será tan amplia como lo requieran las aspiraciones y propósitos reflejados en este Convenio Específico y dentro de las facultades que le otorguen a cada una de ellas sus respectivas normativas internas. No resulta taxativa la enumeración de actividades a desarrollar en conjunto, pudiendo adicionarse cuantas iniciativas o asuntos resulten de interés para LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo la responsabilidad directa de coordinadoras/es designados por las respectivas instituciones intervinientes, quienes darán cuenta de los proyectos a sus propias autoridades. -----



CLÁUSULA QUINTA: En toda acción, programa o plan de trabajo llevado a cabo al amparo del presente Convenio Específico, LAS PARTES conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio Específico no implica para ninguna de LAS PARTES en forma directa obligación económica alguna. Oportunamente, de existir necesidad de erogaciones, éstas serán establecidas para cada caso en particular, en los respectivos Anexos a suscribirse.

CLÁUSULA SEPTIMA: LAS PARTES acuerdan y se autorizan mutuamente a incluir dentro de sus páginas web el/los logotipo/s y/o nombres tanto propios como de las asociaciones que integran CTAA, con el fin de dar a conocer las actividades que se realizan en conjunto y la existencia misma del presente Convenio. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

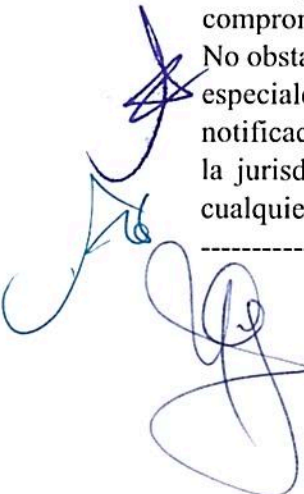
CLÁUSULA OCTAVA: Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes institucionales:

Por CTA Autónoma: Sr. Daniel Godoy

Por la Facultad: Mg. Silvina Cavalleri, Secretaria de Investigación y Posgrado de esta unidad académica, será designada representante ad hoc. -----

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio Específico tendrá una duración de 4 (cuatro) años. Para su renovación deberá solicitarse con una antelación no menor a sesenta (60) días de la fecha de su vencimiento. En caso de que alguna de LAS PARTES decida no renovarlo, se deberá comunicar por medio fehaciente a la otra parte, con 2 (dos) meses de anticipación a su vencimiento. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular, la rescisión respecto del mismo sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.-----

CLÁUSULA DECIMA: Las partes se conducirán con el mayor espíritu de colaboración entre ellas, fundando su proceder en los principios de la buena fe y cordialidad, en atención a los altos propósitos en común perseguidos con la celebración del presente convenio. En consecuencia, cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiese tener origen en la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a resolverlo en forma privada entre ellas. No obstante ello, y a los efectos del presente convenio, ambas constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen, sometiéndose a todo efecto a la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----



En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2024, el sr. Hugo Godoy con DNI N° 11.485.762 en representación de la Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina Autónoma, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Sr. Hugo Godoy
Secretario General CTA Autónoma



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP



Mg. Alejandra Wagner
Decana Facultad de Trabajo Social

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 04/02/2025 16:33:48
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 04/02/2025 16:49:21
Razon: Autorizado por Elba Maria Burone